



SECCIÓN TERCERA: COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 25.- Miembros de la Asamblea General y distribución proporcional de los mismos por estamentos.

1. La Asamblea General de la Federación estará compuesta por 60 miembros.
2. En el caso de que el Presidente de la Federación fuese elegido de entre los candidatos propuestos por un estamento de personas jurídicas, el número de miembros de la Asamblea General aumentará en uno (el Presidente), ya que, al no presentarse ella misma, la persona jurídica no pierde su representación en la Asamblea General.
3. La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos responderá a las siguientes proporciones:
 - a) Clubes Deportivos, el 50 %
 - b) Deportistas, el 25 %
 - c) Entrenadores y Técnicos, el 10 %
 - d) Jueces y Árbitros, el 15 %

Artículo 26.- Composición de la Asamblea General.

- 1.- La Asamblea General de la Federación estará compuesta por el siguiente número de representantes, que se deduce del artículo anterior, integrados en los distintos estamentos:
 - a) 30 representantes, por el estamento de Clubes.
 - b) 15 representantes, por el estamento de Deportistas.
 - c) 6 representantes, por el estamento de Entrenadores y Técnicos.
 - d) 9 representantes, por el estamento de Jueces y Árbitros.
- 2.- La representación del estamento de clubes le corresponde a cada club en su calidad de persona jurídica. A estos efectos, podrá actuar, en nombre y representación del club, el presidente del mismo o cualquier persona física formalmente designada por los órganos del club competentes para hacerlo, según sus Estatutos.
- 3.- La representación de los estamentos de deportistas, de entrenadores y técnicos y de jueces y árbitros le corresponde a cada representante en su calidad de persona física, no pudiendo ser sustituido en su ejercicio mientras el titular conserve las cualidades y requisitos exigidos para su elección.
- 4.- En ningún caso, una misma persona podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.